

CONVENIO ESPECÍFICO N° 23 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, con RUC N° 20109705129, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2020, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, debidamente representada por su Director General de Administración, Sr. Miguel Ricardo Bravo Tantaleán, identificado con DNI N° 10718242; según los poderes inscritos en el asiento A0060 de la partida electrónica N° 03001812 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 PRONABEC es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 LA ENTIDAD es una institución privada y plenamente autónoma, sin fines de lucro, especializada en la formación académica en gestión institucional, ciencias empresariales, economía, ingeniería y derecho. Aspira a contribuir al desarrollo del Perú en el contexto de un mundo globalizado y competitivo. Reconoce como una de sus entidades fundadoras a la Compañía de Jesús, de la cual valora su contribución, así como la labor apostólica que ejerce.
- 1.3 Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a PRONABEC y a LA ENTIDAD, se denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 06 de julio de 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer una relación de mutua colaboración entre las partes, para la implementación del Componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú". Convenio respecto del cual se suscribieron dos (02) Adendas.
- 2.2 Con fecha 18 de setiembre de 2012, se suscribió el Convenio Específico N° 327-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano con la finalidad de contribuir con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Becas Pregrado – Beca 18. Convenio respecto del cual se suscribieron tres (03) adendas. Convenio respecto del cual se suscribieron tres (03) Adendas.

- 2.3 Con fecha 14 de agosto de 2015, se suscribió el Convenio Específico N° 627-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los componentes de Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC. Asimismo, se precisó el calendario académico, los conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015.
- 2.4 Con fecha 06 de noviembre de 2015, se suscribió el Convenio Específico N° 831-2015-MINEDU, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes para la implementación del crédito especial a largo plazo “Crédito 18”, destinado a viabilizar el acceso, permanencia y culminación de estudios superiores a estudiantes de alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos.
- 2.5 Con fecha 27 de abril de 2016, se suscribió el Convenio N° 106-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de las partes aplicables a todos los becarios continuadores del PRONABEC en LA ENTIDAD. Asimismo, se estableció el calendario académico 2016, los conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos aplicable a los becarios continuadores y nuevos de las Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Convenio respecto del cual se suscribió una Adenda.
- 2.6 Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declara la elegibilidad de las instituciones de educación superior, sedes y carreras, del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017, entre las cuales se encuentra la Universidad del Pacífico y sus carreras elegibles de Economía, Finanzas, e Ingeniería Empresarial.
- 2.7 Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declara la elegibilidad de las instituciones de educación superior, Sedes y Carreras, del Concurso de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017, entre las cuales se encuentra LA ENTIDAD y sus carreras elegibles de Economía, Finanzas, e Ingeniería Empresarial.
- 2.8 Con Carta N° 164-2017/PEN/UP del 23 de noviembre de 2017, LA ENTIDAD comunica el calendario académico del semestre 2017-II aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, por el cual los indicados becarios iniciaron estudios el 14 de agosto de 2017.
- 2.9 Con Carta N° 006-2018/PEN/UP, recibida el 22 de enero de 2018, LA ENTIDAD comunica el calendario académico de los semestres 2018-I y 2018-II aplicable a todos los becarios continuadores de PRONABEC en LA ENTIDAD. Asimismo, adjunta la propuesta de costos académicos para el año 2018 y los planes de estudios de las carreras.
- 2.10 Con Resolución Jefatural N° 028-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas de PRONABEC, aprobó el valor de matrícula, costos académicos y valor del crédito para los semestres 2018-I y 2018-II, aplicable a los becarios continuadores de todas las modalidades de becas de PRONABEC en LA ENTIDAD.
- 2.11 Mediante Carta N° 033-2018/PEN/UP, La ENTIDAD informa sobre los costos administrativos para la obtención del grado académico de Bachiller y título profesional aplicable a todos los becarios egresados en el año 2016.
- 2.12 Con Resolución Jefatural N° 116-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, resuelve aprobar los costos para la obtención del grado de bachiller y título profesional, aplicable a todos los becarios egresados en el año 2016.
- 2.13 La Oficina de Gestión de Becas propone suscribir el presente convenio en el marco de la funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-



MINEDU, con la finalidad de estrechar relaciones de cooperación y coordinación con los Gobiernos Regionales, Organismos Multinacionales e Instituciones de Educación Superior nacional y extranjeras, para el cumplimiento del objetivo, visión y misión de PRONABEC, la promoción del acceso, permanencia y conclusión de estudios de educación superior de jóvenes hombres y mujeres, con alto rendimiento. Asimismo, reconocer el calendario académico 2018 aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014; Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2016 y 2017; así como los costos para la obtención del grado de bachiller y título profesional de los becarios egresados de LA ENTIDAD en el año 2016.

2.14 El presente convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.5 Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje
- 3.7 Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.8 Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2015.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de PRONABEC.
- 3.12 Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.14 Resolución Directoral Ejecutiva N° 407-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el documento de naturaleza técnica denominado “Lineamientos del Modelo de Tutoría de Becas de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración 2016-2021”, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15 Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas de PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.16 Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

- 3.17 Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú de PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1 El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES referidos al seguimiento y a la forma de pago por los servicios académicos brindados por la ENTIDAD a los BECARIOS CONTINUADORES¹ de todas las modalidades de becas de pregrado que financia PRONABEC y a los BECARIOS NUEVOS², con la finalidad de implementar las mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas, orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos de PRONABEC, en el marco de lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones" vigente.
- 4.2 Reconocer el Calendario Académico, conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos, aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES y NUEVOS.
- 4.3 Reconocer los costos administrativos para la obtención del grado de bachiller y título profesional, aplicables a todos los BECARIOS EGRESADOS en el año 2016.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Compromisos de PRONABEC

Sobre los pagos

- 5.1.1 Disponer la ejecución oportuna de los pagos a LA ENTIDAD, de los costos directos que financia PRONABEC en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, y los beneficios correspondientes a cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones" vigente.
- 5.1.2 Disponer la ejecución oportuna del pago de los costos administrativos para la obtención del grado de bachiller y título profesional, de los becarios egresados de LA ENTIDAD, a la presentación de la factura acompañada de la copia del título o cargo de recepción por parte del becario que haya obtenido el grado o título dentro del plazo de doce (12) meses de egresado.

5.2 Compromisos de LA ENTIDAD


Sobre los costos por los servicios académicos

- 5.2.1 Garantizar que en las futuras convocatorias los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios serán los correspondientes a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD. Para tal efecto LA ENTIDAD deberá remitir a PRONABEC anualmente las escalas de pago vigentes con el objetivo

¹ Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014; y de la Beca Excelencia académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016.


² Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017; y de la Beca Excelencia académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017.


de colaborar con la estructura de costos y la predictibilidad presupuestal de PRONABEC.

-  5.2.2 Los costos académicos podrán ser ajustados anualmente de acuerdo al incremento anual que aprueba el Consejo Universitario de LA ENTIDAD en base a sus normas internas.


En los casos que PRONABEC considere adecuado, podrá solicitar a LA ENTIDAD un documento en el que informe las circunstancias del incremento de las pensiones.

Sobre las oportunidades de becas


-  5.2.3 Comunicar a PRONABEC si dispone de un programa de becas y crédito educativo al que puedan aplicar los postulantes que no logren alcanzar una vacante en los programas de becas disponibles en PRONABEC y remitir su reglamento vigente para tal fin.


-  5.2.4 Garantizar que los becarios, que cumplen con los requisitos para aplicar a las becas propias que otorga LA ENTIDAD por alto rendimiento académico, alto rendimiento deportivo, artístico, orfandad u otras vigentes en sus estatutos o en las leyes; serán evaluados según corresponda, como a los demás estudiantes regulares, comunicando a PRONABEC los resultados de dicha evaluación a efectos de realizar los descuentos correspondientes a los costos académicos de la beca.


Sobre la facturación para el pago


-  5.2.5 Entregar (1) una factura por todas las sedes que cuenten con becarios activos, según tipo de beca.

Sobre el Seguimiento y Monitoreo a los becarios

-  5.2.6 Brindar a los Asesores de Bienestar y Especialistas a nivel nacional, así como al personal de PRONABEC encargado del acompañamiento de los becarios, un espacio físico sencillo, cómodo y funcional, equipado con una PC o laptop; con la finalidad de favorecer la atención adecuada a los becarios durante el horario de oficina de LA ENTIDAD.

-  5.2.7 Colaborar proactivamente en la implementación de la interoperabilidad entre sus sistemas informáticos y los sistemas informáticos de PRONABEC mediante *web services* u otros mecanismos que permitan contar, en tiempo real, con información del desempeño académico del becario, asistencia, alertas u otros, en el marco de la Ley de Protección de Datos, a fin de tomar las acciones necesarias para evitar la deserción de los becarios. Esta disposición estará sujeta a la disponibilidad de los sistemas de LA ENTIDAD.

-  5.2.8 Asegurar la implementación y vigilancia permanente del cumplimiento de las políticas de prevención de la discriminación de cualquier tipo entre estudiantes y de trabajadores a estudiantes u otros.

-  5.2.9 Brindar comunicación eficiente de alertas sobre situaciones que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de los becarios.

Sobre el Servicio de Tutoría

5.2.10 Brindar a los becarios un servicio integral de Tutoría de acuerdo al Programa de Tutoría vigente en LA ENTIDAD que contemple el refuerzo psicoemocional y acompañamiento académico, considerando las necesidades interculturales de los becarios.

CLÁUSULA SEXTA: RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO, CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS, CALENDARIO DE PAGOS Y COSTOS DEL GRADO DE BACHILLER Y TITULACIÓN

LAS PARTES acuerdan:

- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico, conceptos y montos por servicios académicos del semestre 2017-II (ciclo de nivelación), aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, es el que consta en el **Anexo N° 1**, que forma parte del presente convenio.
- 6.2. Reconocer que el Calendario Académico 2018 aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES y NUEVOS son los que constan en el **Anexo N° 2**, que forma parte del presente convenio.
- 6.3. Reconocer que los conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos del año 2018, respecto de los BECARIOS CONTINUADORES y NUEVOS son los que constan en el **Anexo N° 3**, que forma parte del presente convenio.
- 6.4. Reconocer que los costos administrativos para la obtención del grado de bachiller y título profesional, aplicables a todos los BECARIOS EGRESADOS en el año 2016 que pagará EL PRONABEC en vía de subrogación a LA ENTIDAD a la presentación de la factura acompañada de la copia del título o cargo de recepción por parte del becario que haya obtenido el grado o título dentro del plazo máximo de doce (12) meses de egresado, son los que constan en el **Anexo 4**, que forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1 PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el artículo 9 del Reglamento. El financiamiento correspondiente a PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.
- 7.2 La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones” de PRONABEC.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio referidos a todas las modalidades becas de pregrado, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **PRONABEC**

- Titular : Jefe de la Oficina de Gestión de Becas
- Alterno : Jefe de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas

Por **LA ENTIDAD**

- Titular : Director General de Administración de LA ENTIDAD
- Alterno : Director de Pensiones de LA ENTIDAD

8.2 LAS PARTES podrán designar a un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 años, contados a partir del 14 de agosto de 2017.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por LAS PARTES, hasta el cumplimiento o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier prórroga, modificación o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.



- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.



En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, LAS PARTES en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que LAS PARTES lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de LAS PARTES, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.



Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva
PRONABEC



Miguel Ricardo Bravo Tanta
Director General de administración
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO



Fecha: 17 ABR 2018



ANEXO N° 1

BECARIOS DE LA BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN - CONVOCATORIA 2017

LA ENTIDAD	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
SEDE	JESÚS MARÍA
BECA	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
CARRERAS³	<ul style="list-style-type: none"> • ECONOMÍA • FINANZAS • INGENIERÍA EMPRESARIAL

**CALENDARIO ACADEMICO 2017
CICLO DE NIVELACIÓN (SEMESTRE 2017-II)**

CICLO DE NIVELACIÓN	
Inicio de clases	14 de agosto de 2017
Exámenes parciales	Del 2 al 7 de octubre de 2017
Último día de clases	25 de noviembre de 2017
Exámenes finales	Del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2017
Entrega de notas	9 de enero de 2018

**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS⁴
CICLO DE NIVELACIÓN (SEMESTRE 2017-II)**

CICLO DE NIVELACIÓN				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario (S/)	Costo total (S/)
1	Matricula	1	245.00	245.00
2	Pensiones	1,2,3,4 y 5	1,262.00	6,310.00
TOTAL				6,555.00

3 Se declaró la elegibilidad de las carreras, mediante Resolución Directoral Ejecutiva 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017.

4 Costos académicos aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017. El pago de estas cuotas se acogerá al procedimiento establecido en el D.S. 17-84-PCM.

ANEXO N° 2

CALENDARIO ACADÉMICO 2018 BECARIOS CONTINUADORES Y NUEVOS

LA ENTIDAD	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
SEDE	JESÚS MARÍA
BECA	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN BECA EXCELENCIA ACADÉMICA BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES
CARRERAS⁵	TODAS

- Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017
- Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014
- Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2016 y 2017

SEMESTRE 2018-I	
Inicio de Clases	19 de marzo de 2018
Exámenes Parciales	Del 7 al 12 de mayo de 2018
Ultimo día de clases	30 de junio de 2018
Exámenes Finales	Del 2 al 7 de julio de 2018
Entrega de Notas	7 de agosto de 2018

SEMESTRE 2018-II	
Inicio de Clases	13 de agosto de 2018
Exámenes Parciales	Del 1 al 6 de octubre de 2018
Ultimo día de clases	24 de noviembre de 2018
Exámenes Finales	Del 26 de noviembre al 1 de diciembre de 2018
Entrega de Notas	11 de enero de 2019

⁵ Todas las carreras con becarios activos del PRONABEC en La ENTIDAD.

ANEXO N° 3

**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y CALENDARIO DE PAGOS 2018⁶
BECARIOS CONTINUADORES Y NUEVOS**

LA ENTIDAD	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
SEDE	JESÚS MARÍA
BECA	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN BECA EXCELENCIA ACADÉMICA BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES
CARRERAS⁷	TODAS

- Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017
- Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014
- Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2016 y 2017

SEMESTRE 2018-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario (S/)	Mes de Pago	Costo Total (S/)
1	Matrícula	1	245.00	Abril 2018	245.00
2	Pensiones	1	3003.80	Abril 2018	15,019.00 ⁸
		2	3003.80	Abril 2018	
		3	3003.80	Abril 2018	
		4	3003.80	Abril 2018	
		5	3003.80	Abril 2018	
TOTAL					15,264.00

SEMESTRE 2018-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario (S/)	Mes de Pago	Costo Total (S/)
1	Matrícula	1	245.00	Setiembre 2018	245.00
2	Pensiones	1	3003.80	Setiembre 2018	15,019.00 ⁶
		2	3003.80	Setiembre 2018	
		3	3003.80	Setiembre 2018	
		4	3003.80	Setiembre 2018	
		5	3003.80	Setiembre 2018	
TOTAL					15,264.00

VALOR DEL CRÉDITO Semestres 2018-I y 2018-II	S/653.00
--	-----------------

⁶ Costos académicos, matrícula y valor del crédito de los semestres 2018-I y 2018-II aprobados mediante Resolución Jefatural N° 028-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas de PRONABEC.

⁷ Todas las carreras con becarios activos del PRONABEC en La ENTIDAD.

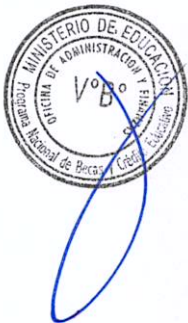
⁸ Costo de pensiones calculados en función a 23 créditos. La facturación a PRONABEC y el pago dependerá de la cantidad de créditos matriculados por cada becario. El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas a PRONABEC.

ANEXO N° 4

COSTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL⁹

BECARIOS EGRESADOS EN EL AÑO 2016

CONCEPTO	COSTO UNITARIO (S/.)
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	800.00
TÍTULO PROFESIONAL	1,000.00



⁹ Costos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 116-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

